

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00071-A**

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”;

Que el artículo 226 de la Norma Constitucional prevé: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”;

Que el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 288 de la Carta Magna prescribe: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el inciso segundo del artículo 344 ídem prevé: “[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]”;

Que el artículo 347 numeral 8 de la Constitución de la República dispone: “[...] 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales [...]”;

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI establece que la principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, así como de los principios y fines contemplados en dicha Ley Orgánica, tendiendo también las siguientes obligaciones adicionales: “[...] j. Garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información, la alfabetización digital desde una perspectiva intercultural, el uso de la comunicación en el proceso educativo como derechos fundamentales y propiciar el vínculo de la enseñanza con las actividades productivas o sociales [...]”;

Que el artículo 22 de la LOEI determina: “[...] La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional [...] Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la

*Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación [...]”;*

Que respecto de la rectoría y niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación, el artículo 25 de la LOEI prevé: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]”;*

Que la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la norma ídem establece: “[...] *En el plazo de tres años a partir de la promulgación de esta Ley, los Ministerios de Educación, Telecomunicaciones y de Ciencia y Tecnología, garantizarán la cobertura en conectividad a todos los establecimientos de educación pública en el país [...]”;*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone: “[...] *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión [...]”;*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: “[...] *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No 12 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a la magister María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que el artículo 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece que el Ministro/a de Educación tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: “[...] *k. Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente”;*

Que entre las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General de Gestión Estratégica, el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el literal d) de su numeral 3 contempla: “[...] *d) Promover, coordinar y ejecutar la implementación de proyectos de innovación que aporten a la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en la gestión institucional [...]”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, la Autoridad Educativa Nacional delegó, entre otros, al Coordinador/a General de Gestión Estratégica las siguientes atribuciones en el ámbito de contratación pública “[...] *respecto a las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultorías y catálogo, excepto la contratación de consultores extranjeros, cuando la necesidad sea generada por las direcciones a su cargo, cuya cuantía supere el monto establecido para la ínfima cuantía hasta el valor de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$ 5.000.000,00).”;*

Que mediante memorando No. MINEDUC-CGGE-2023-00730-M de 8 de noviembre de 2023, el Coordinador General de Gestión Estratégica solicitó a la señora Ministra de Educación “[...] *tomando en consideración que, el contrato vigente que el Ministerio mantiene con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT E.P.) está próximo a vencer, solicito gentilmente a Usted, Señora Ministra, de considerarlo pertinente, emitir la delegación a la Coordinación General de Gestión Estratégica para que realice las gestiones pertinentes en todas la etapas inherentes al proceso de contratación de "Servicios de centro de datos virtual y conectividad a nivel nacional para el Ministerio de Educación 2024", cuyo valor referencial asciende a USD 13.351.585,92 (sin incluir IVA); mismo que se ejecutará entre enero y diciembre del año 2024”;*

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. MINEDUC-CGGE-2023-00730-M de 8 de

noviembre de 2023, la señora Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “*Por favor, proceder con la elaboración del instrumento pertinente. [...]*”; y,

Que corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar al Coordinador/a General de Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado, para que, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, inicie, ejecute y autorice de ser pertinente, todas las etapas inherentes al proceso de contratación de "***Servicios de centro de datos virtual y conectividad a nivel nacional para el Ministerio de Educación 2024***", cuyo valor referencial asciende a USD \$13.351.585,92 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 92/100 SIN INCLUIR IVA) dólares de los Estados Unidos de América, vínculo contractual cuya vigencia tendrá lugar entre enero y diciembre del año 2024, en el marco de lo establecido en la normativa vigente y aplicable.

**Art. 2.-** Para el cumplimiento de la presente delegación, el Coordinador General de Gestión Estratégica se encuentra facultado, pero no limitado, para:

1. Suscribir las respectivas resoluciones de: inicio, adjudicación, declaración de adjudicatario fallido, cancelación, desierto, modificatorias, archivo y reapertura, cuando corresponda, del proceso de contratación establecido en el artículo primero de este instrumento, sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCOP.
2. Designar a un servidor o servidora pública de su área, para participar en todas las etapas de aquellos procesos de contratación pública; funcionario quien deberá recomendar a la máxima autoridad o su delegado lo que corresponda de conformidad con lo establecido en la LOSNCOP, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa vigente.
3. Designar a los miembros de la Comisión Técnica encargada de la evaluación de ofertas y elaboración del informe respectivo que recomiende la adjudicación del contrato, de conformidad con las disposiciones previstas en la LOSNCOP, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa vigente.
4. Designar a los miembros de las Comisiones que suscribirán las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva los bienes adquiridos en este proceso de contratación, de conformidad con el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
5. Designar administrador de contrato. En esta designación se hará expresa referencia al cargo y no a la persona. Adicionalmente, el director/a o servidor/a no podrá intervenir en otra etapa del proceso contractual.
6. Suscribir el contrato principal, modificatorios y complementarios del proceso.
7. Resolver motivadamente y suscribir el instrumento de terminación del contrato, de ser pertinente, por mutuo acuerdo o terminación unilateral, previo informe del administrador del contrato y de la Dirección Nacional Financiera, de conformidad con el procedimiento establecido en la LOSNCOP, su Reglamento General y demás normativa vigente.
8. Autorizar prórrogas de plazo solicitadas por el contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.
9. Solicitar a la Dirección Nacional Financiera la autorización de gasto y solicitud de pago de las

obligaciones, una vez que el contratista haya cumplido todas y cada una de las condiciones del contrato.

**Art. 3.-** El delegado/a estará sujeto a lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus acciones u omisiones.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Notifíquese y cúmplase.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 10 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**